

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

04 NOV. 2015

DECRETO EXENTO N° **3251** /2015

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la necesidad de realizar una actividad gratuita a desarrollarse en la parte posterior del Parque José Domingo Gómez Rojas, el día domingo 08 de noviembre de 2015, en beneficio de la Fundación Previf "Muévete contra el abuso infantil", la que consta de corrida y cicletada recreativa, charlas, feria cletera con 35 entidades participantes, entre otras actividades, con el objeto de propender al desarrollo del deporte, cultura y salud de los vecinos; programa gestión actividad provisoria elaborada por la organización sin fines de lucro "Organización no gubernamental de desarrollo MAP8" (ahora en adelante ONG MAP8); Acta y estatuto entidad, con repertorio N° 43.534-2015 de la 2° Notaría de Santiago, Francisco Javier Leiva Carvajal; Certificado N° 1486 emitido por el Secretario Municipal de Recoleta con fecha 11 de septiembre de 2015, dando conformidad a la constitución y estatutos de la ONG MAP8; correo electrónico de parte de la Directora de SECPLA visando jornada cletera en beneficio de fundación Previf, actividad que reunirá a vecinos y ciclistas en torno a la movilidad y uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable; correo de parte de la Dirección de Aseo y Ornato dando conformidad a la actividad a desarrollarse en la Plaza ubicada en la parte posterior de la Feria artesanal Parque Gómez Rojas, para este domingo 08 de noviembre de 2015; correo informe inspección de comercio otorgando factibilidad a la actividad, de fecha 03 de noviembre de 2015; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** artículo 19 de la Ordenanza N° 49 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente;

**DECRETO:**

1.- **AUTORICESE** el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, a la Organización sin fines de lucro "ONG MAP8", representada por don Victorino Goldberg Stuardo, para desarrollar actividades que comprenden: corrida, cicletada recreativa y feria ciclista, charlas, foros, intercambios con 35 stands instalados, feria temática, competencias para niños y adultos, con el objeto de apoyar a la "Fundación Previf", "Muévete contra el abuso infantil" y dar a conocer a los vecinos y asistentes sobre la movilidad y el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable. Su ubicación será en la parte posterior de la plaza ocupada por la feria artesanal Parque José Domingo Gómez Rojas, y a efectuarse el Domingo 08 de noviembre de 2015, desde las 08:00 hasta las 19:00 horas. Dicha actividad se encontrará exenta de pago, por tratarse de actividades desarrolladas por persona jurídica sin fines de lucro, y que propende al desarrollo urbano, social y fomento del deporte en la comuna.

2.- La Organización solicitante, será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado. Como persona a cargo se encontrará don Victorino Goldberg Stuardo, representante legal de ONG MAP8, según dicta el acta de estatuto de fecha 28 de julio de 2015, con repertorio N° 43.534-2015 de la 2° Notaría de Santiago, Francisco Javier Leiva Carvajal.

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar en el sistema computacional el permiso respectivo, según corresponda, dejándolo exento de cobro según lo señalado precedentemente.

4. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de del permisionario y los participantes de la feria.

1000902

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el relativo a la feria indicada, y autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM  
03/11/2015



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE